



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12546

Artículo-1º-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR), representada por su Secretario Mg. ROBERTO ESTEBAN MORO y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Sr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI, con el fin de desarrollar estrategias locales vinculadas a la problemática de las adicciones; y que obra a fs. 1, 1vta. y 2 del Expediente Nº S-87.378/18.- D.E. y D-00129/18.- H.C.D.-

Artículo-2º-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de abril de 2018.

REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO FARINAS MIERA,
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1537
DE FECHA 08 MAY 2018

Registrada bajo el N°

12546

SANDRA F. PLATZANTZ
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
DANIELA ELIZABETH ESTRAMY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Recibiciones
Bole. Administrativo de la
Dirección Admin. de la Secretaría de Gobierno

10395

87378 = 13.14



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE
POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA
Y EL MUNICIPIO DE LANÚS**

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS de la NACIÓN ARGENTINA, en adelante la "SEDRONAR", representada en este acto por el Señor Secretario Mg. Roberto Esteban Moro, DNI N° 16.820.455, con domicilio en la calle Sarmiento N° 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Néstor O. Grindetti, DNI N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO", conjuntamente denominadas "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco que a continuación se detalla:

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina es el organismo responsable de elaborar políticas y planificar estrategias nacionales para la prevención y capacitación sobre el uso indebido de sustancias, velando por el cumplimiento de la legislación nacional e internacional sobre la materia.

Que por medio del Decreto Nro. 33/2017 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de esta Secretaría.

Que el Decreto N° 33/17 establece como objetivos de la Subsecretaría de ABORDAJE INTEGRAL el diseño e implementación de estrategias integrales de abordaje territorial de consumo abusivo de sustancias psicoactivas, el diseño de los ejes rectores del abordaje territorial del consumo en todo el territorio nacional y la planificación y coordinación de actividades de los dispositivos de presencia territorial de la Secretaría.

Que dentro de sus funciones se encuentra también realizar actividades de articulación a nivel nacional, provincial y municipal en el ámbito de su competencia, como ser la elaboración y seguimiento de convenios de colaboración con diversos actores del territorio nacional.

Que ante el incremento en el consumo problemático de sustancias, el MUNICIPIO de Lanús, asumió el compromiso de un abordaje integral del mismo.

Que las PARTES coinciden en la necesidad de consolidar los lazos de cooperación para el fortalecimiento de las actividades en conjunto y el cumplimiento de los principios enunciados en este convenio, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las condiciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como finalidad establecer un marco amplio de colaboración para articular e integrar estrategias y políticas de fortalecimiento y cooperación entre LAS PARTES, a fin de desarrollar estrategias locales vinculadas a la problemática de las adicciones.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar la implementación del presente Convenio Marco serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos que se celebrarán entre las partes, con la finalidad de coordinar las acciones/actividades que se lleven a cabo en cumplimiento de los fines que mediante el presente Convenio se persiguen.

Los Acuerdos Específicos que las partes decidan celebrar se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados.

TERCERA: Los Acuerdos Específicos que se firmen en el marco de este Convenio deberán contemplar cláusulas sobre propiedad intelectual concernientes a cualquier obra, estudio, contenido creado y/o producido que devengan del mismo. Así también deberán establecer cláusulas de confidencialidad que prohíban la divulgación de información o datos sensibles.

87378 105



QUINTA: Las partes acuerdan designar las áreas responsables en cada organismo encargadas de informar el estado de avance de los oportunos convenios específicos a suscribir.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de 1 año con renovación automática, entrando en vigencia a partir de la firma del mismo. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, en cualquier momento, mediante un preaviso por escrito a la contraparte con SESENTA (60) días de anticipación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza. Sin perjuicio de ello, las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

SÉPTIMA: LAS PARTES mantienen su autonomía e independencia según sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra parte.

OCTAVA: El presente Convenio Marco no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del mismo.

NOVENA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

DÉCIMA: A todos los efectos derivados de este Convenio Marco, las partes se someten a los Tribunales Federales competentes con asiento en la Capital Federal.

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en a los días del mes de del año 2018.--